

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0171

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Contratación Directa”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MONITOREO ELECTRÓNICO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000002105 del veintiuno (21) de junio de 2012 con rubro 2010211 y 2020209 denominado VIGILANCIA Y ASEO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$196.896.736.00) MCTE.

Que conforme a ello el Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, establece en su artículo 18 que se acudirá al proceso de Convocatoria Pública “cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior al equivalente a doscientos (200) S.M.M.L.V. e inferior al equivalente a mil (1000) S.M.M.L.V a la época de apertura del proceso”.

Que mediante Resolución No. 0123 de fecha 25 de Junio de 2012 se ordena la apertura del proceso de convocatoria pública No. 008 de 2012. Que se adelantó proceso de Contratación de Convocatoria Pública distinguida con el numero 008 de 2012, de conformidad al artículo 18 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Los Pliegos de Condiciones se publicaron a través de la pagina WEB y en las carteleras de la institución, el doce (12) de julio de 2012, teniendo como fecha de cierre el día diecinueve (19) de Julio de 2012 a las 10:00 AM, conforme al cronograma del proceso de convocatoria pública.

Que llegada la fecha y hora del cierre (diecinueve (19) de Julio de 2012 a las 10:00 AM) se recibió propuesta del oferente UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN, TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD, LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA, GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.

Que una vez evaluada las propuestas por parte del comité evaluador designado se evidencia que jurídicamente: “LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN, TELEVIGILANCIA LTDA, LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA Y GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO JURIDICO, POR TANTO SE HABILITAN LA TOTALIDAD DE PROPUESTAS PARA SER EVALUADAS FINANCIERAMENTE.”. Una vez evaluadas las propuestas en su aspecto financiero se determina que: “La propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL ACTIVA-COSEQUIN presenta los estados financieros comparativos de ambas entidades pero no adjunta la certificación de los estados financieros de SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA. La propuesta presentada por TELEVIGILANCIA presenta los estados financieros pero no presenta copia de la tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes disciplinarios del contador publico que firma los estados financieros. Las propuestas de los proponentes GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. QUEDAN HABILITADAS”, entre tanto efectuada la verificación técnica y económica de las propuestas se evidencia que: “LA PROPUESTAS PRESENTADA POR EL OFERENTES GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 008 DE 2012, POR TANTO SE HABILITA PARA SER EVALUADA EN SU CONDICION DE EXPERIENCIA Y ECONOMICA”.

De la evaluación efectuada dentro del presente proceso de selección se corrió traslado a los interesados a través de publicación efectuada en la página web de la entidad www.esecarmenemiliaospina.gov.co link contratación.

Vencido el término de traslado se recibieron observaciones por parte de LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN, GENTIL PARRA PEÑA, TELEVIGILANCIA LTDA, GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Teléfono 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que en atención a las observaciones presentadas a la evaluación adelantada dentro del proceso de selección de la referencia, y analizadas nuevamente en todo su contexto las propuestas presentadas, se establece que: **"En el aspecto Jurídico:** Las propuestas presentadas por los oferentes UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA, deberán aportar la documentación de contenido jurídico dejada de aportar en aplicación al contenido del literal C del Artículo 10 del Acuerdo 001 DEL 2008 modificado por el Acuerdo 007 DE 2008 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA. La propuesta presentada por los oferentes TELEVIGILANCIA LTDA Y GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, cumplen con la totalidad de los requisitos de contenido jurídico, por tanto se habilitan la totalidad de propuestas para ser evaluadas financieramente. **En el aspecto financiero:** La propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN presenta los estados financieros comparativos de ambas entidades pero no adjunta la certificación de los estados financieros de SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA. La propuesta presentada por TELEVIGILANCIA presenta los estados financieros pero no presenta copia de la tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que firma los estados financieros. Las propuestas de los proponentes GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. QUEDAN HABILITADAS. **En el aspecto Técnico:** Las propuestas presentadas por los oferentes GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA NO CUMPLEN con la totalidad de condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 008 DE 2012, por tanto se INHABILITAN para ser evaluada en su condición de experiencia y económica, en consideración a que dichos requisitos son NO SUBSANABLES conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. **Conclusión:** Conforme a lo anterior y en atención a lo establecido en el numeral 20 denominado **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION**, del pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 008 de 2012, se procederá a declarar desierto el presente proceso de selección ante el incumplimiento de las condiciones de carácter financiero y técnico de las propuestas presentadas, las cuales revisten el carácter de NO SUBSANABLES, al establecerse de manera clara y expresa dentro de dicho instrumento la obligatoriedad de acreditar dichas condiciones técnicas y financieras por parte de los oferentes", quedando desierto el proceso de Convocatoria Pública.

Que mediante Resolución No. 149 del 2012 se declara desierto el proceso de Convocatoria Publica No. 008 de 2012, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MONITOREO ELECTRÓNICO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

Que el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, permite acudir al proceso de contratación directa "Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés en contratar o propuesta alguna, o ninguna se ajuste a los pliegos de condiciones o términos de referencia, o en general, cuando no exista pluralidad de oferentes". En armonía con lo preceptuado en el párrafo 1 del citado artículo el cual prevé que: "No será indispensable la solicitud de oferta a varios oferentes en los casos previstos en los numerales 1º, 2º y 3º del presente artículo, no obstante lo cual, el texto contentivo del estudio de conveniencia y oportunidad previo de cada uno de los contratos que en estos casos se celebre, deberá expresar de forma motivada, las razones que justifican el acudir a este procedimiento de selección".

Que se surtió proceso de contratación directa mediante catalogo de requisitos No. 062 de 2012, de conformidad al artículo 17 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Que se extendió invitación a contratar a LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, GRNADINA DE VIGILANCIA LTDA y SEGURIDAD ACTIVA LYL LTDA.

Que llegada la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas (trece (13) de agosto de 2012, a las 03:00 PM), se hizo presente el proponente LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, GRNADINA DE VIGILANCIA LTDA y UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN.

Que una vez adelantada la evaluación jurídica, a la propuesta presentada se pudo determinar que **"LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA, GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA y UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, POR TANTO SE HABILITA PARA SER EVALUADA FINANCIERAMENTE.."**

De la evaluación financiera efectuada a las propuestas presentadas se pudo evidenciar que: **"LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUEDAN HABILITADAS"**.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que una vez efectuada la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas por los oferentes LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, GRNADINA DE VIGILANCIA LTDA y UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN, se determina que la propuesta presentada por el oferente UNION TEMPORAL ACTIVA COSEQUIN "CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE REQUISITOS No. 062 DE 2012. SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CONTRATO A DICHO OFERENTE"

Que de la evaluación efectuada dentro del presente proceso de selección se corrió traslado a los interesados mediante oficios ESE CEO C 318, 319 y 320 del 16 de agosto de 2012.

Que vencido el término de traslado se recibieron observaciones por parte de LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.

Que en atención a las observaciones presentadas a la evaluación adelantada dentro del proceso de selección de la referencia, y analizadas nuevamente en todo su contexto las propuestas presentadas, se establece que ninguna de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección cumple con las condiciones técnicas y económicas solicitadas en catalogo de requisitos No. 062 de 2012.

Por lo antes expuesto,

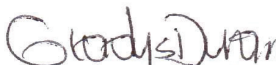
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarase desierto el proceso de Contratación Directa adelantado mediante catalogo de requisitos No. 062 de 2012, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MONITOREO ELECTRÓNICO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2012.


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Asesor Jurídico Contratación


P/ **Andrés F. González**
Analista y Sustanciador de Contratos

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva